



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA – cobro de aportes parafiscales - **252863105001-2022-00237-00**
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO: PRODUCTOS DE SEGURIDAD S.A. EN REORGANIZACION

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, promovió demanda ejecutiva de única instancia en contra de **PRODUCTOS DE SEGURIDAD S.A. EN REORGANIZACION**, con el fin de obtener el pago por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y FSP dejadas de pagar por los periodos del **4-1996 hasta 12/2022** por lo que sería del caso decidir sobre la solicitud de librar mandamiento de pago, si no fuera porque la demandada fue admitida a proceso de reorganización empresarial por parte de la Superintendencia de Sociedades mediante auto adiado **25/05/2018** como se encuentra consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ejecutada (fl. 26).

Al respecto el art. 20 de la Ley 1116 de 2006 señala que «A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor»; por lo tanto, teniendo en cuenta que la acción está dirigida enteramente en contra de la admitida en reorganización, se imposibilita el inicio del proceso incoado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Así las cosas, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1116 de 2020 rechazará de plano la demanda promovida por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza – Cundinamarca, dispone:

RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutivo laboral de única instancia promovida por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en contra de **PRODUCTOS DE SEGURIDAD S.A. EN REORGANIZACION** conforme al art. 20 de la Ley 1116 de 2006, toda vez que la demandada fue admitida a proceso de reorganización empresarial mediante auto adiado **25/05/2018** proferido por la Superintendencia de Sociedades.

Comoquiera que la demanda fue presentada enteramente por mensaje de datos, se dispone el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias.

Por secretaria déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpub

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467491597d1a3c3bc8ffa69a2c4428e0545cc525fd9c1f58cbdabed7f2fb3a1e**

Documento generado en 09/12/2022 12:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>